

# **PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES**

## **ABUSO SEXUAL**

Cualquier clase de contacto e interacción sexual entre un adulto y un niño, niña o adolescente, en la que el adulto (que por definición posee una posición de poder o autoridad) usa a éste para su propia estimulación sexual, la del niño/a o la de otra persona. El abuso sexual también puede ser cometido por una persona menor de 18 años, cuando ésta es significativamente mayor que el niño/a- víctima, o cuando está en una posición de poder o control sobre el menor.

### **Indicadores:**

- Revelación por parte del niño, niña o adolescente.
- Conductas hipersexualizadas y/o autoeróticas infrecuentes:
- Masturbación compulsiva.
- Conductas sexualmente inapropiadas para cualquier edad.
- Variantes peculiares de los juegos de “médicos”, “los novios” o “el papá y la mamá”.
- Utilización de la fuerza física o la coerción psicológica para conseguir la participación de otros niños, niñas o adolescentes en los juegos sexuales.
- Sexualización precoz:
- Juegos sexuales tempranos acompañados de un grado de curiosidad sexual inusual para la edad.
- Juegos sexuales con otros niños, niñas o adolescentes mucho menores o que están en un momento evolutivo distinto.
- Acercamientos peculiares a personas adultas:
- Promiscuidad sexual, prostitución o excesiva inhibición sexual (en adolescentes).

- Conocimientos sexuales inusuales para la edad.
- Ciertos trastornos psicosomáticos como los dolores abdominales recurrentes y los dolores de cabeza sin causa orgánica.
- Trastornos de la alimentación (bulimia y anorexia nerviosa, en especial cuando se asocian).
- Fenómenos regresivos como la enuresis (emisión involuntaria e inconsciente de orina, generalmente nocturna) y encopresis (incontinencia de materia fecal) en niños/as que ya habían logrado el control de esfínteres.
- Comportamientos llamativos y/o inadecuados para el nivel madurativo que no están asociados exclusivamente con abusos sexuales sino que pueden observarse como reacciones ante diversas situaciones de estrés y suelen poner de manifiesto los intentos por defenderse y adaptarse a variadas experiencias de traumatización aguda y crónica.
- Síndrome de estrés post- traumático.

**PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.**

**1.- Responsabilidad del establecimiento:**

Frente a los casos que contemplen situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro, cualquier funcionario de la comunidad educativa tiene el deber de actuar de manera adecuada y responsable en post de la seguridad de nuestros alumnos y alumnas, escuchando atentamente al estudiante afectado y/o bajo la develación de los indicadores anteriormente presentados, para realizar los procedimientos pertinentes a cada caso, resguardando la integridad e intimidad del estudiante en todo momento y evitando la revictimización. Debiendo entregar los antecedentes que conozca de forma inmediata al tomar conocimiento de la sospecha de un delito o hechos constitutivos de delito que afecten a un estudiante, a un integrante del equipo directivo (Director o Jefe de UTP) o encargado de convivencia escolar.

Debiendo quedar registro en acta de entrevista de los antecedentes entregados y firmados por el informante e informado.

## **2.-Responsables y/o encargados de abordar las situaciones de acoso sexual, abuso sexual o estupro detectadas en el establecimiento:**

Con la finalidad de evitar que la ausencia circunstancial del encargado de acoger estos casos y actuar de manera improvisada ante este tipo de requerimientos, queda a cargo el encargado de convivencia escolar, en caso de la ausencia de este, tomará responsabilidad uno de los miembros del equipo directivo (Director o Jefe de UTP), para llevar a cabo los siguientes pasos:

**A.-Se le informa al profesor(a) jefe del estudiante en cuestión,** en caso de que no sea este el informante.

### **B.- Comunicación con las familias:**

-Tomar contacto vía telefónica con el/la apoderado/a, familiar o persona adulta que asuma la protección del niño, niña o adolescente con la finalidad de citar de forma presencial. De no lograr el contacto telefónico con adulto responsable del estudiante, se procederá a realizar visita domiciliaria de parte de trabajadora social de la dupla y citar a establecimiento para entregar la información obtenida.\*

-”Debe existir especial preocupación cuando el abuso proviene de parte de algún familiar, ya que puede existir resistencia a colaborar o la develación de la situación de abuso puede generar una crisis familiar que obstaculice el proceso de reparación, por lo que la determinación de tomar contacto con algún familiar debe ser realizada de manera cuidadosa.

-Es importante tener presente la necesidad de separar los espacios de conversación, teniendo claro que existen instancias y/o temas que se deben conversar entre adultos/ as y otras en que los niños, niñas y adolescentes pueden estar presente. Se debe disponer de un primer momento para conversar privadamente con las y los adultos, de manera que estos asimilen la información y luego incorporar al niño, niña o adolescente, de manera de evitar su revictimización (es decir, causarle un nuevo daño)”. (Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación, pág. 19, punto 3: Comunicación con las familias)

**C.- Solicitar pauta de derivación a dupla psicosocial** del equipo de convivencia escolar al funcionario que informó el hecho de vulneración.

**D. Derivación externa:**

-La familia es la primera responsable de la protección de niños y adolescentes ante situaciones de maltrato y abuso sexual, por lo que en la citación mencionada anteriormente, se deberán contextualizar los hechos y orientar que el apoderado o adulto a cargo realice la denuncia de los hechos.

-En el caso de que el apoderado o adulto a cargo se niegue a realizar esta denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o un integrante del Equipo Directivo, redacta informe con los distintos antecedentes recogidos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos constitutivas de delito referentes a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, debiendo comunicar a través de oficio estos hechos ante el organismo que corresponda (Tribunal de Familia, Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentarla desde que se toma conocimiento de los hechos. Tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo.

**E. Medidas pedagógicas y formativas:**

“Es fundamental que el establecimiento educacional no pierda de vista su rol formativo, por lo que las medidas adoptadas se deben complementar con acciones de contención, de apoyo psicosocial y pedagógicas.

- Comunicación con el docente jefe del estudiante afectado/a y la coordinación y articulación con profesores de asignatura de su curso, para acordar las estrategias formativas y didácticas a seguir, de acuerdo a la situación individual de cada caso. Dicha comunicación con las y los profesores debe ser liderada por el un integrante del Equipo Directivo del establecimiento, (Director o Jefe de UTP) o encargado de convivencia escolar, contando con la debida reserva de la información. No es necesario que los docentes y/o personal del establecimiento

conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación.

- Es muy importante cuidar este aspecto, evitando que se genere morbosidad en torno a lo sucedido. El énfasis debe estar puesto en evitar los rumores y las acciones discriminadoras, de cualquier actor de la comunidad educativa (ej.: evitar que le pregunten al niño(a) “¿cómo estás?”, “¿cómo te sientes?”, “¿qué te pasó?”, o le hagan sentir como “víctima” o que está incapacitado, sin hacer distinciones con expresiones como “si no quieres, no hagas la prueba”, etc.).” (Adaptado de Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación, pág. 19, punto 5: Disponer medidas pedagógicas)
- Jefe de UTP o en su ausencia el Director, será encargado de aplicar estrategias pedagógicas tanto en evaluaciones, actividades escolares u otras medidas necesarias de acuerdo al caso y por indicaciones de profesionales externos (médico general, salud mental, redes de apoyo, etc.). Así mismo, la planificación de actividades pedagógicas que desarrollen objetivos de aprendizaje que apunten a la educación sexual de los estudiantes involucrados, de acuerdo a lo planteado en el currículum nacional vigente.

#### **F.- Seguimiento y acompañamiento:**

“La función protectora del establecimiento educacional no termina al dar a conocer a las instituciones pertinentes una situación de vulneración de derechos, ya que el niño afectado continúa siendo miembro de la comunidad educativa, por lo que requiere de apoyo, comprensión y contención, cuidando de no estigmatizar como “víctima”.

El profesional encargado de este Protocolo de Actuación debe mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que ese niño o niña no vuelva a ser victimizado.

El profesional encargado debe estar dispuesto a colaborar con la Justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.” (Orientaciones

para la elaboración de un Protocolo de Actuación, pág. 21, punto 8: Seguimiento y acompañamiento.)

- El Director del establecimiento o Jefe de UTP, será el encargado de dar a conocer el seguimiento de las acciones a la familia y comunidad educativa, en el acompañamiento realizado durante el periodo que dura la causa, por medio de acta de entrevista, dejando registro escrito de ello, y firmado por los participantes de las sesiones en que se informa sobre el seguimiento.

**3. En caso de que la situación de connotación sexual involucre a un funcionario del establecimiento educacional, se llevarán a cabo los siguientes pasos:**

1.- Cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la sospecha de un delito o hechos constitutivos de delito de índole sexual, que involucra a un funcionario y que afecte a un estudiante, debe informar de manera inmediata a un integrante del Equipo Directivo, (Director o Jefe de UTP) o Encargado de Convivencia Escolar para recepcionar los hechos de quien informa el abuso de índole sexual, dejando por escrito el relato y las respectivas firmas de los actores presentes, resguardando la integridad e intimidad del estudiante(s) y funcionario(s) en todo momento y evitando la revictimización.

2.- Un integrante del Equipo Directivo (Director o Jefe de UTP) y/o Encargado de Convivencia Escolar, debe informar al funcionario(s) de los hechos que se le involucra(n) e inmediatamente se le comunica la reestructuración de sus funciones dentro del establecimiento para resguardar la seguridad de los involucrados, pudiendo ser trasladado a otras labores, cambios de horarios de ser necesario, labores fuera del aula, entre otras acciones. Siempre resguardando la identidad del funcionario involucrado, hasta que la investigación de las entidades correspondientes (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros) se encuentre afinada y se tenga claridad al respecto del responsable(s), por lo que debe realizarse en una reunión privada, dejando registro escrito de lo informado y firmado por los participantes.

**3.-** Informar al profesor jefe de la situación del estudiante, en caso de que no sea el informante, para proteger, dar seguridad, y coordinar con los docentes de asignaturas para velar por el bienestar, además de continuidad del proceso educativo, como lo expone el **punto E** de este protocolo. (**Medidas pedagógicas y formativas**)

**4.-** Solicitar la pauta de derivación a dupla Psicosocial de Equipo de Convivencia Escolar al funcionario que entrega los antecedentes.

**5.-** Tomar contacto vía telefónica con el/la apoderado/a, familiar o persona adulta que asuma la protección del niño, niña o adolescente con la finalidad de citar de forma presencial. De no lograr el contacto telefónico con adulto responsable del estudiante, se procederá a realizar visita domiciliaria de parte de trabajadora social de la dupla y citar a establecimiento para entregar la información obtenida.

Es importante tener presente la necesidad de separar los espacios de conversación, teniendo claro que existen instancias y/o temas que se deben conversar entre adultos/ as y otras en que los niños, niñas y adolescentes pueden estar presente. Se debe disponer de un primer momento para conversar privadamente con las y los adultos, de manera que estos asimilen la información y luego incorporar al niño, niña o adolescente, de manera de evitar su revictimización (es decir, causarle un nuevo daño). (Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación, pág. 19, punto 3: Comunicación con las familias)

**6.-** Encargado de Convivencia Escolar o un integrante del Equipo Directivo, (Director o Jefe de UTP) redacta informe con los distintos antecedentes recogidos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos constitutivas de delito referentes a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, debiendo comunicar a través de oficio estos hechos ante el órgano que corresponda (Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentarla desde que se toma conocimiento de los hechos. Tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo. Junto con lo anterior, al ocurrir el hecho de

vulneración de connotación sexual al interior del establecimiento, siempre corresponderá hacer la denuncia en la Superintendencia de Educación.

## **7.- Seguimiento y acompañamiento:**

“La función protectora del establecimiento educacional no termina al dar a conocer a las instituciones pertinentes una situación de vulneración de derechos, ya que el niño afectado continúa siendo miembro de la comunidad educativa, por lo que requiere de apoyo, comprensión y contención, cuidando de no estigmatizar como “víctima”.

El profesional encargado de este Protocolo de Actuación debe mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que ese niño o niña no vuelva a ser victimizado.

El profesional encargado debe estar dispuesto a colaborar con la Justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.” (Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación, pág. 21, punto 8: Seguimiento y acompañamiento.)

- El Director del establecimiento o Jefe de UTP, será el encargado de dar a conocer el seguimiento de las acciones a la familia y comunidad educativa, en el acompañamiento realizado durante el periodo que dura la causa, por medio de acta de entrevista, dejando registro escrito de ello, y firmado por los participantes de las sesiones en que se informa sobre el seguimiento.

## **QUÉ HACER EN CASO DE QUE EL POSIBLE AGRESOR, SEA OTRO ESTUDIANTE:**

1.- Cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la sospecha o ocurrencia situaciones de connotación o agresión sexual entre estudiantes, debe informar de manera inmediata a un integrante del Equipo

Directivo, (Director o Jefe de UTP) o Encargado de Convivencia Escolar para recepcionar los hechos de quien informa el abuso de índole sexual, dejando por escrito el relato y las respectivas firmas de los actores presentes, resguardando la integridad e intimidad de los estudiantes involucrados en todo momento y evitando la revictimización.

“Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual; los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME).

Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno de ellos está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona.” (Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación, pág. 16 y 17, punto 6.3. Cuando ocurren situaciones de connotación o agresión sexual entre estudiantes)

**2.-** Encargado de convivencia escolar será el responsable de aplicar el protocolo, o en su ausencia un integrante del equipo directivo (Director o Jefe de UTP), aplicando los siguientes pasos:

**3.- Informar al profesor(es) jefe(s) de los estudiantes en cuestión**, en caso de que no sea(n) los informante(s), para proteger, dar seguridad, y coordinar con los docentes de asignaturas para velar por el bienestar, además de continuidad del proceso educativo, como lo expone el **punto E** de este protocolo. **(Medidas pedagógicas y formativas)**

#### **4.- Comunicación con las familias:**

-Tomar contacto vía telefónica con el/la apoderado/a, familiar o persona adulta que asuma la protección del niño, niña o adolescente con la finalidad de citar de forma presencial. De no lograr el contacto telefónico con adulto responsable del estudiante(s), se procederá a realizar visita domiciliaria de parte de trabajadora social de la dupla y citar a establecimiento para entregar la información obtenida.

-"Es importante tener presente la necesidad de separar los espacios de conversación, teniendo claro que existen instancias y/o temas que se deben conversar entre adultos/ as y otras en que los niños, niñas y adolescentes pueden estar presente. Se debe disponer de un primer momento para conversar privadamente con las y los adultos, de manera que estos asimilen la información y luego incorporar al niño, niña o adolescente, de manera de evitar su revictimización (es decir, causarle un nuevo daño)." (Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación, pág. 19, punto 3: Comunicación con las familias)

**5.- Solicitar pauta de derivación a dupla psicosocial** del equipo de convivencia escolar al funcionario que informó el hecho de vulneración.

#### **6. Derivación externa:**

Encargado de Convivencia Escolar o un integrante del Equipo Directivo, (Director o Jefe de UTP) redacta informe con los distintos antecedentes recogidos donde se observen indicadores de presuntas vulneraciones de derechos graves constitutivas de delito referentes a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, debiendo comunicar a través de oficio estos hechos ante el organismo que corresponda (Tribunal de Familia, Fiscalía, Policía de Investigaciones o Carabineros) existiendo un plazo legal de 24 horas para presentarla desde que se toma conocimiento de los hechos. Tal como lo señala el artículo 175 del Código Procesal Penal, que determina la obligación de hacerlo.

**En este punto es importante mantener especial cuidado en la distinción por edades, como lo indica** Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación, pág. 16 y 17, punto 6.3. Cuando ocurren situaciones de connotación o agresión sexual entre estudiantes, por lo tanto se debe tener en cuenta lo siguiente:

- **Alumno/a victimario menor de 14 años:** en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Acá se debe pedir una medida de protección para los menores a través de la OLN de la comuna, por medio de un informe, indicando los antecedentes de los hechos y a su vez al Tribunal de Familia correspondiente.
- **Alumno victimario mayor de 14 años:** implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal a través de un informe con los antecedentes vía oficio ante Fiscalía, Carabineros o PDI, para ser investigados.

#### **7.- Seguimiento y acompañamiento:**

“La función protectora del establecimiento educacional no termina al dar a conocer a las instituciones pertinentes una situación de vulneración de derechos, ya que el niño afectado continúa siendo miembro de la comunidad educativa, por lo que requiere de apoyo, comprensión y contención, cuidando de no estigmatizar como “víctima”.

El profesional encargado de este Protocolo de Actuación debe mantenerse informado de los avances de la situación, conocer el estado de la investigación si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que ese niño o niña no vuelva a ser victimizado.

El profesional encargado debe estar dispuesto a colaborar con la Justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo, etc.” (Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación, pág. 21, punto 8: Seguimiento y acompañamiento.)

- El Director del establecimiento o Jefe de UTP, será el encargado de dar a conocer el seguimiento de las acciones a la familia y comunidad educativa, en el acompañamiento realizado durante el periodo que dura la causa, por medio de acta de entrevista, dejando registro escrito de ello, y firmado por los participantes de las sesiones en que se informa sobre el seguimiento.
- Dupla Psicosocial y profesor jefe debe realizar especial seguimiento en cuanto a la entrega de orientación adecuada frente a situaciones de exploración sexual entre estudiantes, (que no son constitutivas de delito), por medio de sesiones que apunten al cuidado personal e íntimo, la privacidad y respeto de la intimidad personal, identificación de adultos que puedan acudir en caso de sentirse en peligro, entre otros temas de prevención y educación sexual.

\*No se requiere autorización del apoderado o tutor, ya que si él o los agresores son miembros o conocidos de la familia, eventualmente esta pueda oponerse a la denuncia, al examen médico y al inicio de la investigación.

### **Qué hacer en caso de urgencia:**

Para este apartado, se entenderá por urgencia, cuando el menor llegue al establecimiento con claras marcas físicas de maltrato, como hematomas, manchas de sangre, que son claros indicadores de abuso o violencia, en este caso, se llamará al centro asistencial más cercano, para que envíe una ambulancia, en el caso de que esto no sea posible, el Director designará al Encargado de Convivencia Escolar o a quién él estime conveniente, de llevar al niño un centro de atención más cercano “SAR u hospital San Juan de Dios de Cauquenes”. Allá la institución de salud deberá entregar un informe con los daños físicos y el Director o Encargado de Convivencia Escolar será el encargado de llevar este informe a la comisaría más cercana y realizar la denuncia.

El colegio en este tipo de casos, solo tiene la labor de identificar el posible maltrato e informar del mismo a las autoridades correspondientes, ahí se acaba la labor del mismo, en ningún caso intentar hacer algún tipo de intervención con el menor, ya que esto es responsabilidad de las instituciones, ellos son los agentes más idóneos para esta tarea.

En el caso de estar frente a un posible abuso y que él o la estudiante presente dolor o sangrado no esperado de sus genitales u otros indicadores físicos no visibles por los funcionarios, se citará al o la apoderado/a para llevar de inmediato al afectado/a al centro de urgencias más cercano en compañía de Carabineros (que será solicitado telefónicamente), quienes asegurarán la atención inmediata del/la estudiante.

#### **TELÉFONOS, EN DONDE SE PUEDE OBTENER MÁS INFORMACIÓN.**

- **149: Fono Familia de Carabineros de Chile:** entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- **147: Fono niños de Carabineros de Chile:** atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- **800 730 800: Servicio Nacional de Menores:** reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- **800 220 040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial:** reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el

caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs

- **600 818 1000 – [www.apoyovictimas.cl](http://www.apoyovictimas.cl): Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia Judicial:** se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de niños y niñas), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.
- **+56 22 96 25 263 - +56 22 96 25 264 - +569 9 15 19 421 [oln@cauquenes.cl](mailto:oln@cauquenes.cl) [gestiondecasosolncauquenes@gmail.com](mailto:gestiondecasosolncauquenes@gmail.com):** **Oficinas Local de la Niñez de Cauquenes (OLN):** oficinas comunales que entregan información y apoyo especializado en casos de vulneración de derechos de niños/as y/o adolescentes.
- **073 - 251 25 23 PDI Cauquenes.**
- **073 – 262 35 50 Fiscalía Local de Cauquenes**